



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

Núm. 4703

Miércoles 3 de Agosto de 1853.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su interesante salud en el Real sitio de S. Ildefonso.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Núm. 1003.

Autorizado el ayuntamiento de Colmenar Viejo, para la enagenacion en venta real de la dehesilla del Grajal, sita en su término y perteneciente á sus propios, se ha señalado para su remate el lunes 25 de agosto próximo á las doce de su mañana, debiendo tener efecto á la vez en mi despacho calle de la Almudena, núm. 115, piso principal y en Colmenar Viejo en la casa consistorial.

El pliego de condiciones para la subasta y enagenacion estará de manifiesto en las oficinas del Gobierno de esta provincia y en la secretaría del ayuntamiento de Colmenar Viejo para que puedan enterarse las personas que lo deseen.

Madrid 21 de julio de 1853.—Antonio Benavides.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

La dirección general de contribuciones directas, estadísticas y fincas del Estado, con fecha 28 del mes

que acaba de finir, dice á esta administración lo que sigue:

«Con objeto de que por la administración del cargo de V. S. se deslinda clara y terminantemente lo que se entiende por arbitrios y lo que por bienes de propios, y con el fin de que por la misma se puedan resolver cuantas dudas ocurran en la administracion y cobranza de estas rentas y derechos, ha acordado esta direccion general manifestar á V. S.:

1.º Que por bienes de propios se entiende la heredad ó finca perteneciente al comun de una poblacion y con cuya renta se atienden algunos gastos públicos.

2.º Los derechos que muchos pueblos imponen ó tienen impuestos con facultad competente sobre ciertos géneros, artículos, ramos, objetos ó ejercicios para satisfacer sus cargas, cubrir sus gastos ó atender á otros objetos análogos de pública utilidad, se llaman arbitrios.

Por consecuencia están sujetos al pago de 20 por 100 como bienes de propios todas las rentas que provengan del dominio directo ó útil, ó de los dos á la vez de cualesquiera propiedades rústicas ó urbanas correspondientes el comun de un pueblo.

Las rentas ó derechos que tengan otro origen deben considerarse como arbitrios ó en términos mas generales; todos los objetos de riqueza sujetos por Real decreto de 23 de mayo de 1845 á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, deben satisfacer el 20 por 100 de las utilidades por que hayan sido ó sean evaluados con arreglo á instruccion, cuidando muy particularmente que en los amillaramientos de la riqueza individual contribuyente, figure cada finca por sus verdaderas utilidades y rendimientos.»

Lo que la misma ha acordado publicar en este periódico para conocimiento de los ayuntamientos de esta provincia, en los casos de duda que puedan ocurrirles acerca de la verdadera inteligencia de lo que se entiende por arbitrios y lo que por...

Al propio tiempo y teniendo en cuenta el cumplimiento de la administración de que algunas corporaciones municipales dejaron de comprender los valores de las fincas del comun de vecinos, respectivos al año último, la certificación que en la forma de adicional á la de tercer trimestre del año próximo pasado, debieran de haberse remitido á la corporación de directos para el pago del 20 por 100 de los terrenos que se han de dar órden á su venta, y que no han satisfecho el 20 por 100 que les correspondia, ni el 5 que venian satisfaciendo con grave detrimento de los intereses de la Hacienda pública, en las localidades de las localidades que se encuentran en este caso, que bajo una estrecha responsabilidad remitan dicho documento, pues de no hacerlo se verá en la sencilla necesidad de dar cuenta de su conducta al Excmo. señor gobernador para la providencia que estime.

Madrid 21 de julio de 1853. Luis Alvarez

Corregimiento de Madrid

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el suministro de ladrillos finos que se necesitan para la continuación de las obras de la traza de la ciudad de Madrid, desde la puerta de la Concepción en adelante.

1.º Será de cuenta del contratista el poner en estas obras, y en los puntos que se designan, los pedidos de los ladrillos finos que se hacen semanalmente, siendo dicho ladrillo de buena calidad, y bien cocido, debiendo tener un pie de largo, medio de ancho, y dos pulgadas y medio de grueso, segun el modelo que se hallará de manifiesto, desechándose el que no reuna estas circunstancias.

2.º Los pedidos se harán semanalmente, debiendo el contratista dejar en dicho término puesta en las obras la cantidad pedida, siendo responsable de abonar los perjuicios que por falta de cumplimiento pudieran ocasionarse en las obras.

3.º El pago se hará semanalmente de la cantidad que haya entregado en la anterior, y despues de haber hecho el depósito de fianza que se hará mención.

4.º El tipo del precio del ladrillo será el de veinte y ocho reales el ciento.

5.º La fianza que ha de prestar el contratista consistirá en la cantidad de 3.800 rs. en metálico ó en equivalente en títulos del tres por ciento al precio que se hubiesen cotizado en el dia anterior,

los cuales se devolverán inmediatamente á los licitadores, excepto los correspondientes á aquel en cuyo favor quedare la subasta, sirviendo la fianza para el pago de los intereses de los fondos depositados en la caja general de depósitos hasta que se concluyan los obras, que será el tiempo de la contrata, contándose esta desde el día del otorgamiento de la escritura. Si el contratista no cumpliese con las condiciones estipuladas, perderá el importe de la fianza y quedará esta á beneficio de los fondos municipales.

6.º Será de cuenta del contratista el pago de los gastos del otorgamiento de la escritura y su copia para el expediente de la obra, y el pago de los gastos de las doce de su mañana en la sala de remates de las casas consistoriales por medio de pliegos cerrados sujetos al modelo que abajo se insertará.

A todo pliego deberá acompañarse un pago de 3.800 rs. en metálico ó en equivalente en títulos del tres por ciento, como garantía provisional para responder del resultado del remate, la cantidad de 3.800 reales vellón en metálico ó en equivalente en títulos del tres por ciento.

Los pliegos cerrados se entregarán en el acto mismo de la subasta durante la primera media hora que se designe al efecto, y pasada esta, el presidente declarará terminada el plazo para la admisión, y que no proceda al remate.

Llegado este caso y antes de abrirse los pliegos presentados, podrán sus autores manifestar las dudas que se les ofrezcan ó pedir las esplicaciones necesarias; en inteligencia de que abierto el primer pliego no se admitirá observacion ni esplicacion alguna que interrumpa el acto, ni podrán retirarse ni modificarse las proposiciones entregadas en ningun concepto.

Se procederá en seguida á abrir los pliegos presentados, desechando desde luego todos los que no estén conformes exactamente al modelo prescrito, y asi mismo los que no vayan acompañados de la correspondiente garantía.

Concluida la lectura de todos los pliegos que se hubiesen presentado, se declarará en el acto la postura ó proposiciones que resulte mas ventajosa, extendiéndose acta formal de todo por el funcionario que intervienga en el acto en calidad de secretario.

Si en el remate resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto á una nueva licitacion entre sus autores, segun lo prevenido en el artículo 2.º del Real decreto de 27 de febrero último.

Esta licitacion, que será abierta, durará cuando menos diez minutos, pasados los cuales se terminará cuando lo disponga el presidente, abriéndose antes por tres veces. Antes de dar principio á ella, se pondrán en una caja tantas bolas cuantas sean las proposiciones iguales; el autor de la que se hubiese leído



primero entre ellas y los demás por el orden, se harán por el mismo día que determinará su lugar respectivo para la licitación, entendiéndose que el que saque el mayor número de votos será el preferido. Interin, no se mejore la propuesta dentro del plazo, prorrogado para la adjudicación del remate que la comisión de sup. del remate provisional del remate obliga al contratista desde el momento en que se verifique, y Madrid tan solo desde que recaiga la aprobación de la superioridad.

Madrid 26 de Julio de 1858. Luis Riera.

Me obligo a entregar en las obras de la traida de aguas de la fuente de la Reina, desde la puerta de la Corona de la Real Florida en adelante, los ladrillos finos que se necesitan, en precio de 10 reales (en letra) cada un ciento, con sujecion al pliego de condiciones publicadas en el Diario de Gaceta de 4 de mayo de 1858. Firma del proponente.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el suministro de cal que sea necesario para la continuacion de las obras de la traida de aguas de la fuente de la Reina, desde la puerta de la Corona...

Se debe de cuenta del contratista el poner en estas obras, y en los puntos que se designen, el pedimento de cal que se ha de usar, siendo dicha cal de buena calidad, sin que contenga tierra ni desperdicio de ninguna especie, presentándola en terrones, y desmenuzándose que no sea en estas circunstancias.

Las pérdidas se harán semanalmente, debiendo el contratista dejar puesto en dicho término en las obras, la cantidad pedida, siendo responsable á abonar los perjuicios que por falta de cumplimiento pudieran ocasionarse en las obras.

El pago se hará semanalmente de la cantidad que haya entregado en la semana anterior.

4.º El tipo del precio será nueve reales por cada fanega.

5.º La fianza que ha de prestar el contratista consistirá en 2,250 reales en metálico, ó su equivalente en títulos del 3 por 100, al precio que se hubiese cotizado en el día anterior, los cuales se devolverán inmediatamente á los licitadores, excepto los correspondientes á aquel en cuyo favor quedase la subasta, sirviendo de fianza para el contrato y permaneciendo depositados en la caja general de depósitos hasta que se concluyan las obras, que será el tiempo de la contrata, contándose esta desde el día del otorgamiento de la escritural. Si el contratista no cumple con las condiciones estipuladas, perderá al im-

portancia de fianza y quedará este á beneficio de los fondos municipales para sup. de los edificios.

Será de cuenta del contratista el pago de los gastos de otorgamiento de la escritura y de viaje para Madrid.

La subasta tendrá lugar el día 12 de agosto á las doce de su mañana en la sala de remates de las casas consistoriales por medio de pliegos cerrados sujetos al modelo que abajo se insertará.

A todo pliego deberá acompañar la carta de pago que acredite haber consignado en la caja general de depósitos como garantía provisional para responder del resultado del remate la cantidad de 2,250 reales vellon en metálico ó su equivalente en títulos del tres por ciento.

Los pliegos cerrados se entregarán en el acto mismo de la subasta durante la primera media hora que se designe al efecto, y pasada esta, el presidente declarará terminado el plazo para la admision y que se proceda al remate.

Llegado este caso y antes de abrirse los pliegos presentados, podrán sus autores manifestar las dudas que se les ofrezcan ó pedir las esplicaciones necesarias en la inteligencia de que el primer pliego no se admitirá observacion alguna que interrumpa el acto, ni podrán retirarse ni modificarse las proposiciones entregadas en ningun momento.

Se procederá en seguida á abrir los pliegos presentados, desechando desde luego todos los que no estén conformes exactamente al modelo prescrito, y admitiendo los que no vayan acompañados de la correspondiente garantía.

Concluida la lectura de todos los pliegos que hubiesen presentado, se leerá en el acto la propuesta ó proposicion que resulte más ventajosa, extendiéndose acta formal de todo por el funcionario que intervenga en el acto en calidad de secretario.

Si en el remate resultaren dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á una nueva licitacion entre sus autores, según lo prevenido en el artículo 2.º del Real decreto de 27 de febrero último.

Esta licitacion, que será abierta, durará cuando menos diez minutos, pasados los cuales se levantará el pliego de condiciones, quedando de todo lo que se pidiere en una caja tantas horas cuantas sean las proposiciones iguales; el autor de la que se hubiere leído primero entre ellas, y los demás por su orden, sacarán por el mismo día que determinará cualquier respectivo para la licitacion, entendiéndose que el que saque el número más bajo será el preferido; interin no se mejore la propuesta dentro del plazo prorrogado para la adjudicacion del remate.

La adjudicacion provisional del remate obliga al

contratista desde el momento en que se verifican, y á Madrid tan solo desde que recaiga la aprobación de la superioridad.

Madrid 26 de julio de 1853.—Luis Piernas.

Modelo de proposición.

Me obligo á entregar en las obras de la traida de aguas de la fuente de la Reina, desde la puerta de la Corona de la Real Florida en adelante, la cal que sea necesario en precio de rs. (en letra) por cada una fanega, con sujecion al pliego de condiciones publicado en el Diario de y Gaceta de

Madrid de 1853.

Firma del proponente.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

Núm. 1029.

En cumplimiento de orden superior, el ayuntamiento de la villa del Prado instruye expediente de justificacion de daños causados por la faccion en 1.º de abril de 1838 á don Roman Gonzalez Maldonado, vecino de la misma, y de conformidad con lo prevenido en la ley ha determinado se publique la siguiente lista en que consisten aquellos, para que en el término de un mes, quien tuviere que decir en contra, esponga cuanto se le ofrezca, á saber:

En dinero metálico 8,500 rs.; en vales consolidados de la deuda transferible, 30,000 rs.; en títulos al portador, 20,000 rs.; un rosario de oro afiligranado con su cruz igual, y peso de once onzas; una cadena de oro de siete onzas y tres varas de largo; otras dos id. mas pequeñas de á tres onzas cada una; dos anillos de brillantes; un afile de pecho de diamantes; un anillo de id.; tres id. de piedras finas; dos docenas y media de cubiertos con sus cuchillos y cucharon; docena y media de cucharillas de plata; un vestido de sarga bordado y con encage; dos de gasa de Italia; cuatro de seda; uno de maja, bordado; cuatro de percal; un vestido de percal francés; otro de muselina de la India; un pañuelo de crespon y tres de merino; dos de muloton y dos de gasa de Italia; nueve pañuelos de la India y ocho de hilo para mano; una mantilla de tul bordada; un velo de encaje; dos mantillas de gró guarnecidas; un abanico de concha con adornos; otro de marfil, guarnecidas las barillas con plata y un diamante en el clavillo; otro abanico chinésco y otro de marfil.

Ropa blanca.—Camisas tres docenas de hilo; unas medias de hombre y mujer; dos docenas de sábanas de Corona, dos y media de cotanza y una de amburgo; docena y media de almohadas de cotanza; una colcha de damasco; tres colchas chinescas, y seis de percal; otra colcha acolchada y cuatro mantas de Palencia; cuatro pares de pantalones de cuero y paño; seis chalecos de una y otra clase; un frac; una zamarra de pie-

les y dos chaquetas; una capa sin; un capote de montar y los chismes de cazar; otra capa vieja; una silla de montar; y cuatro cofres con loza y cristal; dos lunas de venecia de cuerpo entero; una cómoda con tocador y rinconeras con sus adornos; un estante forrado de hierro con secretos.

Lo que se anuncia al público.

Villa del Prado 26 de julio de 1853.—El primer teniente, Anastasio Atrado.—El secretario, Baltasar Perez Caballero.

Se ha escapado de la villa de Algete, una vaca roja, de seis cuartas poco mas, cerrada, rozada en la cruz: quien sepa su paradero, avisará á su dueño Tomás Prieto, en dicha villa, de quien recibirá el hallazgo.

Con autorización del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, se subasta en la villa de Aravaca el arrendamiento por cuatro años de 175 fanegas de tierras pertenecientes á sus propios, para cuyo remate se ha señalado el dia 28 del corriente mes, de diez á doce de su mañana, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la secretaria de ayuntamiento.

ADVERTENCIA

Faltando aun bastantes pueblos que no se han presentado á pagar el medio año de suscripcion y suplementos, importante todo 130 rs., á pesar del tiempo trascurrido y de lo prevenido en la advertencia inserta en este periódico, se previene lo hagan efectivo, los que se hallen en el espresado caso, en el término de quince dias, sin aguardar á hacerlo por año entero, segun costumbre y protesto que algunos alegan, pues la contrata marca se haga, no solo por medios años sino hasta por trimestres, y es preciso que cumplan con esta condicion, que es de las mas indispensables para su publicacion, pues el editor no se encuentra en el caso de adelantar tantos gastos por respetar esta costumbre que solo en una escusa frivola y nada valedera puede estar apoyada.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

- Trigo..... de 31 á 37
- Cebada..... de 13 á 14 1/2
- Algarrobas de á 20

Madrid 2 de agosto de 1853.

MADRID.

Imprenta de Manuel Pita, calle de Madera Alta 12.